PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-003-2024

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO I).

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS BAREM
IDENTIFICACIÓN: 901.816.631-9

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, identificada con NIT 800.091.140-4, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.034.207, en calidad de representante del **CONSORCIO VIAS BAREM**, identificado con NIT 901.816.631-9, estructura plural integrada por: BARMAR CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 901.234.686-5, con un porcentaje de participación del 90% y EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.034.207, con un porcentaje de participación del 10%, en adelante, EL CONTRATISTA, hemos convenido realizar la presente Prórroga No. 4 al contrato de obra No. SA-EDU-003-2024, suscrito el día nueve (9) de abril de 2024, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables, el manual de contratación de la entidad, y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día nueve (9) de abril de 2024, se suscribió el contrato de obra No. SA-EDU-003-2024, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO I). **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.433.759.068), equivalentes a 6.487.506975384615 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024, así como todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4.** Que el día diecisiete (17) de abril de 2024 se aprobaron las pólizas exigidas en el contrato. **5.** Que el día veintiséis (26) de abril de 2024 se suscribió el Acta de inicio del contrato. **6.** Que el día treinta (30) de diciembre de 2024 se realizó la Prórroga No. 1 del contrato, por la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2025. **7.** Que el día veintisiete (27) de junio de 2025 se realizó la Prórroga No. 2 del contrato, por la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2025. **8.** Que el día veintinueve (29) de agosto de 2025 se realizó la Prórroga No. 3 y Otrosí No. 1 del contrato, por la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025 y se modificó la cláusula 10. Obligaciones Específicas del Contratista. **9.** Que mediante oficio No. GP_BAR-25-189 de fecha veintitrés (23) de octubre de 2025, EL CONTRATISTA solicitó a la interventoría *"una prórroga al plazo contractual por 2 meses, para finalizar con éxito el proyecto"*, teniendo en cuenta que, *"las reiteradas amenazas extorsivas recibidas en obra han impedido el normal desarrollo de actividades, denunciadas el 11 de agosto de 2025 ante la fiscalía general de la Nación, noticia criminal Nro. 230016099102202515544. El día 15 de septiembre mediante comunicado GP_BAR-25-183, se radicó solicitud de comité de seguridad y suspensión de plazo contractual por amenazas extorsivas, informando sobre la paralización de actividades en barrio La Luz, específicamente en la carrera 16A entre calle 5 y diagonal 5; y en la carrera 16 entre calle 5 y diagonal 5, por las amenazas extorsivas nuevamente*

recibidas", para lo cual propuso un plan de contingencia que comprende *"9 frentes de trabajo simultáneos, asignados a 4 entregables, con un horario extendido a los días sábado, domingos y festivos, con los cuales se tendrá un rendimiento que permite entregar la totalidad del proyecto en un término de 2 meses"*. **10.** Que mediante oficio 135_BQUILLA-25-840 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2025, la interventoría *"recomienda conceder la prórroga en pro de lograr el beneficio que traerá a las comunidades la terminación de los tramos en ejecución que están a cargo del CONSORCIO VÍAS BAREM"*, teniendo en cuenta que, *"De acuerdo con la reunión realizada el 14 de octubre de 2025 en la sede de la Alcaldía de Barranquilla, donde participaron representantes de Gerencia de Ciudad, alcaldía de Barranquilla, contratista de obra e interventoría y donde la secretaría de obras públicas en consenso con EDUBAR S.A., informa que para dar cumplimiento con la terminación de los tramos viales asignados que actualmente están en ejecución, objeto del contrato de obra No. SA-EDU-003-2024 y que no serán finalizados el 31 de octubre de 2025, se requiere prorrogar el contrato de obra No. SA-EDU-003-2025 para dar terminación a estos tramos"*, (...) *"Dada la condición actual en la ejecución de las obras a cargo del CONSORCIO VÍAS BAREM, la interventoría recomienda a EDUBAR S.A. prorrogar el contrato de obra, con el objetivo de finalizar las intervenciones asignadas por la Entidad, dando prioridad a los frentes que ya iniciaron obras,* (indicados en el citado oficio) *pero que no se han terminado en las fechas previstas por el contratista"*. Asimismo señaló que, *"Con el propósito de garantizar por parte del contratista la culminación adecuada de las obras contratadas deberá incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal, el uso de maquinaria adicional y continuidad en los frentes de obra, para dar cumplimiento del plazo solicitado por el contratista de DOS (02) MESES, es decir hasta el 31 de diciembre de 2025"*. **11.** Que mediante oficio de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025, el supervisor del contrato solicitó a la Gerencia General de EL CONTRATANTE *"la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025"*, período en que, *"el contratista de obra debe implementar el plan de contingencia, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal y el uso de maquinaria adicional para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito, (...) y cumplir con el objeto del contrato"*. **12.** Teniendo en cuenta lo anterior, una vez realizada la verificación previa del expediente contractual y que el contrato se encuentra vigente, se considera necesario realizar la Prórroga No. 4 al contrato de obra No. SA-EDU-003-2024. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** La presente modificación tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. SA-EDU-003-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** El plazo de ejecución del contrato de obra No. SA-EDU-003-2024 se prorroga hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las vigencias de los amparos de las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prórroga aquí estipulada. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se considera perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y su ejecución inicia el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido en la Prórroga No. 3.

Proyectó: Ernesto Abello Camacho – Asesor Subgerencia de Contratación
Revisó: Jaime Villa Ariza – Coordinador del Área de Contratación
Aprobó: Lania Lopesierra Rosado – Subgerente de Contratación

Barranquilla, 27 de octubre de 2025

Doctora
ANGELLY CRIALES ANÍBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.
La Ciudad.

Referencia: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2024-0002. "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA N°4 AL CONTRATO DERIVADO DE OBRA SA-EDU-003-2024.

Estimada doctora,

La presente solicitud corresponde a la necesidad de prorrogar al Módulo I cuyo contrato derivado de obra es el No. SA-EDU-003-2024 y cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULO I", gerenciado y coordinado por EDUBAR S.A. a través del contrato interadministrativo de la referencia.

En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto, remito la presente solicitud, obedeciendo a la necesidad que se ha presentado durante las labores de pavimentación de concreto rígido en las diferentes vías que se han venido ejecutando a lo largo del proyecto por el módulo I de obra. Esta solicitud obedece a la respectiva solicitud realizada por el contratista de obra evidenciada y avalada por la interventoría, justificadas en las siguientes causas:

"(...) 1. CULMINACIÓN DE TRAMOS PENDIENTES:

> *Esta solicitud responde a la necesidad de culminar tramos pendientes en barrios como Rebolo y La Luz, los cuales presentan avances parciales que requieren esfuerzos adicionales en términos de personal, maquinaria y jornadas extendidas para cumplir con las metas previstas. La prórroga se condiciona a la implementación efectiva de un plan de contingencia por parte del contratista de obra, que incluya la apertura de nuevos frentes de trabajo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contractual en el nuevo plazo.*

Dirección: VÍA 40 #73 - 290 / PS. 9 - MIX CENTRO DE NEGOCIOS
Teléfonos: 3605148 - 3602561
Direccion web: www.edubar.com.co
Correo correspondencia: atencionalciudadano@edubar.com.co
NIT. 800.091.140-4

Los tramos críticos que justifican la presente solicitud son:

ID	Barrio	Descripción
1	LA LUZ	Carrera 16A entre calles 15 y diagonal 5 - 581 ml
2	LA LUZ	Carrera 16 entre calles 5 y diagonal 5 – 561 ml
3	REBOLO	Calle 8 entre carreras 17B Y 23 - 410 ml
4	REBOLO	Carrera 26 entre calles 15 y 17 – 158,90 ml

(...)".

No obstante, en concordancia con la recomendación técnica de la interventoría y priorizando el beneficio comunitario y la culminación de las obras, se solicita la prórroga del contrato hasta el ***31 de diciembre de 2025****, donde el contratista de obra debe implementar el plan de contingencia, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal y el uso de maquinaria adicional para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato.*

Es importante tener en cuenta que el plazo solicitado **(hasta el 31 de diciembre de 2025)**, es fundamental para cumplir con la totalidad de la entrega de los tramos indicados por el Distrito, en el marco de la ejecución de los contratos existentes, y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN SAMPER RUIZ
Supervisor
EDUBAR S.A.

Proyectó: Gustavo Noguera
Anexos: GP_BAR-25-189
135_BQUILLA-25-840

Consorcio DS

Barranquilla, 24 de octubre de 2025
135_BQUILLA-25-840

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A. - EDUBAR
Atención: Ingeniero Juan Sebastián Samper Ruíz.
Supervisor del contrato.
Gerencia de Barrios a la Obra Etapa VIII.
Vía 40 # 73-290 / PS. 9 – Mix Centro de Negocios.
Barranquilla, Atlántico.

Referencia: **Contrato N° SA-EDU-021-2024**. Interventoría integral para la construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías urbanas, canales, box culvert, y obras complementarias para el programa "Barrios a la obra Etapa VIII", Módulos I, II, III, IV y V, en el Distrito de Barranquilla (Módulo I).

Asunto: **Módulo I** – Comunicado GP_BAR-25-189 del 23 de octubre de 2025, con asunto: "*Solicitud de Prórroga Contrato de Obra No SA-EDU-003-2024*".

Respetados Señores:

Acusamos recibo del comunicado GP_BAR-25-189, recibido el 23 de octubre de 2025, donde el CONSORCIO VIAS BAREM solicita prorrogar el contrato de obra No. SA-EDU-003-2024 por un plazo de DOS (02) MESES contados a partir del 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Revisados los argumentos presentados por el CONSORCIO VÍAS BAREM en su comunicado, se tienen los siguientes comentarios:

Antecedentes:

- Mediante el comunicado N° GP_BAR-24-77 del 22 de noviembre de 2024, el CONSORCIO VÍAS BAREM presentó la solicitud de prórroga No. 1 por SEIS (6) meses, hasta el 30 de junio de 2025, para el Contrato de Obra No. SA-EDU-003-2024. Al respecto, la Interventoría respondió mediante el oficio 135_BQUILLA-24-703 del 29 de noviembre de 2024, manifestando que era imprescindible que se presentara un plan de acción detallado por parte del Contratista para culminar las obras, recalcando la importancia de cumplir con el programa Barrios a la Obra, dado el beneficio esperado por la comunidad. Prórroga que fue otorgada por EDUBAR SA por el período solicitado.

- El contratista CONSORCIO VIAS BAREM mediante su oficio GP_BAR-25-140 del 20 de junio de 2025 solicitó prórroga No.2 hasta el 31 de agosto de 2025, cuyos comentarios de interventoría fueron remitidos a EDUBAR SA por medio del oficio 135_BQUILLA-25-519 del 25 de junio de 2025, donde la Interventoría emitió concepto recalcando la necesidad de culminar las obras en ejecución con el fin de dar terminación a las obras actualmente inconclusas. Esta prórroga fue otorgada por EDUBAR SA por el período solicitado.

- El CONSORCIO VIAS BAREM, remite comunicado GP_BAR-25-179 del 25 de agosto de 2025, donde solicita la prórroga No. 3 del contrato de obra No. SA-EDU-003-2024 hasta el 31 de octubre de 2025, como respuesta al oficio anterior, la interventoría emite su comunicado 135_BQUILLA-25-693 del 28 de agosto de 2025, donde se da concepto a esta

solicitud y se recalca la necesidad de dejar terminados los tramos viales que se encuentran en ejecución. Prórroga que fue otorgada por EDUBAR SA por el período solicitado.

Sustento que aporta el CONSORCIO VÍAS BAREM, de solicitud de prórroga.

De acuerdo con la reunión realizada el 14 de octubre de 2025 en la sede de la Alcaldía de Barranquilla, donde participaron representantes de
Gerencia de Ciudad, alcaldía de Barranquilla, contratista de obra e interventoría y donde la secretaría de obras públicas en consenso con EDUBAR SA, informa que para dar cumplimiento con la terminación de los tramos viales asignados que actualmente están en ejecución, objeto del contrato de obra No. SA-EDU-003-2024 y que no serán finalizados el 31 de octubre de 2025, se requiere prorrogar el contrato de obra No. SA-EDU-003-2024 para dar terminación a estos tramos.

En concordancia con lo anteriormente mencionado, el CONSORCIO VÍAS BAREM remite a la interventoría el oficio GP_BAR-25-189 del 23 de octubre de 2025 donde solicita prorrogar el contrato de obra No. SA-EDU-003-2024, por un plazo de DOS (2) MESES, del 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2025, cuyos argumentos se citan a continuación:

Comentario del Contratista:

- *"Ejecución de obra del mes de septiembre de 2025."*

TRAMO VIAL	VR. EJECUTADO
Cra 16A. Calle 5 a Dg 5	38,867,556
Cra 16 Calle 5 a Dg 5	120,831,721
Calle 8 entre Cra 17B y 23	60,695,621
Carrera 26 entre Calle 15 y 17	7,002,299
EJECUCION SEPTIEMBRE 2025	227,397,197

Comentario de Interventoría:

Según tabla anterior, el contratista de obra reporta un avance en los tramos de ejecución para el mes de septiembre de 2025 un valor de $227.397.179,0; sin embargo, siendo este avance mensual bajo, si se compara respecto al valor total del contrato $8.433.759.068,0, considerando además que han transcurridos 18 meses del plazo contractual.

Comentario del Contratista:

- *"Avance Físico Acumulado a 30 de septiembre de 2025."*

MES	VR. MENSUAL	VR. ACUMULADO
feb-25	896,339,386	2,795,553,380
mar-25	743,491,018	3,539,044,398
abr-25	393,253,406	3,932,297,804
may-25	209,614,958	4,141,912,762
jun-25	734,996,583	4,876,909,345
jul-25	665,823,577	5,542,732,922
ago-25	525,197,075	6,067,929,997
sep-25	227,397,197	6,295,327,194

Comentario de Interventoría:

El CONSORCIO VÍAS BAREM estima para el 30 de septiembre una ejecución acumulada de $6.295.327.194, siendo este avance acumulado bajo, si se compara respecto al valor total del contrato $8.433.759.068,0.

Comentario del Contratista:

- *"El proyecto presenta un avance físico acumulado del 74.64 %, correspondiente a una inversión que asciende a la suma de $ 6.295.327.194"*

Comentario de Interventoría:
El CONSORCIO VÍAS BAREM manifiesta que tiene un porcentaje acumulado ejecutado del 74,64% equivalente a una inversión de $ 6.295.327.194, sin embargo, en nuestro informe semanal con corte al 25 de octubre de 2025 se reporta un avance ejecutado del 72,46%, cifra no concordante con los avances obtenidos en las últimas semanas.

Comentario del Contratista:
- *"El día 18 de julio de 2025, El Consorcio vías Barem, emitió la factura electrónica No FVE-3, por valor de $ 2.651.557.728, la cual a la fecha no ha sido pagada en su totalidad"*

Comentario de Interventoría:
De acuerdo con lo estipulado en el Contrato de obra SA-EDU-003-2024 **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO** *"El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades (...)"*. A la fecha, han transcurrido 68 días hábiles desde la radicación del acta en la entidad contratante, por lo cual se excede el plazo establecido de pago por parte de la entidad.

Comentario del Contratista:
- *"El día 19 de septiembre de 2025, El Consorcio vías Barem, emitió la factura electrónica No FVE-4, por valor de $ 1.261.606.475, la cual a la fecha no ha sido pagada"*

Comentario de Interventoría:
De acuerdo con lo estipulado en el Contrato de obra SA-EDU-003-2024 **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO** *"El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades (...)"*. A la fecha, han transcurrido 25 días hábiles desde la radicación del acta en la entidad contratante, por lo cual aún no se exceden los tiempos que tiene la Entidad para efectuar el pago al Contratista.

Comentario del Contratista:
- *"Durante el mes de octubre de 2025, el consorcio vías Barem, valido con interventoría la memoria de cantidades de obra, correspondiente al acta parcial No 4, próxima a facturar, por valor de $ 1.008.501.105."*

Comentario de Interventoría:
Es cierto que el acta de recibo parcial No.4 fue conciliada y aprobada en cantidades y valores, quedando pendiente para su trámite final el cumplimiento de la calificación mínima del 80%, exigida en la Prórroga 3 otrosí modificatorio No. 1 para la implementación de los programas socioambiental y SST, ya que a la fecha el CONSORCIO VÍAS BAREM cuenta con un porcentaje de cumplimiento calculado del 77,1%.

Comentario del Contratista:
- *"Las reiteradas amenazas extorsivas recibidas en obra han impedido el normal desarrollo de actividades, denunciadas el 11 de agosto de 2025 ante la fiscalía general de la Nación, noticia criminal Nro. 230016099102202515544"*

Comentario de Interventoría:
La Interventoría se ha visto impedida de verificar la situación expuesta por el contratista de obra, debido a los riesgos que ello implica. No obstante, mediante oficio 135_BQUILLA-25-730 del 16 de septiembre de 2025, se informó a EDUBAR lo manifestado por el Contratista de obra en el comunicado GP_BAR-25-183 del 15 de septiembre de 2025, solicitándole a esta entidad pronunciarse al respecto.

Comentario del Contratista:
- *"El día 15 de septiembre mediante comunicado GP_BAR-25-183, se radico solicitud de comité de seguridad y suspensión de plazo contractual por amenazas extorsivas, informando sobre la paralización de actividades en barrio La Luz, específicamente en la carrera 16A entre calle 5 y diagonal 5; y en la carrera 16 entre calle 5 y diagonal 5, por las amenazas extorsivas nuevamente recibidas."*

Comentario de Interventoría:
La Interventoría dio traslado a EDUBAR del comunicado GP_BAR 25-183 del 15 de septiembre de 2025 solicitándole pronunciación al respecto.

Comentario del Contratista:

- *"Pese a los anteriores factores de atraso no atribuibles al consorcio Vías Barem, el proyecto actualmente presenta un avance significativo, restando solamente un 25.36 % para finalizar con éxito, generando de esta manera el beneficio esperado por las comunidades residentes de los barrios la Luz y Rebolo, mejorando su calidad de vida y la infraestructura vial de la ciudad, con un entorno urbano más digno y próspero para sus habitantes."*

Comentario de Interventoría:
Se precisa que de acuerdo con los informes semanales de la Interventoría, en los cuales se presenta el avance general y por tramos de las obras a cargo del CONSORCIO VÍAS BAREM, se evidencia un avance ejecutado del 72,4%, restando aún un 27,54% por ejecutar.

Comentario del Contratista:
- *"Con la aceptación de la prórroga solicitada, se garantizará el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, el éxito del proyecto, y su contribución real al desarrollo sostenible de la ciudad barranquilla."*

Comentario de Interventoría:
Se aclara que el aval de la solicitud de prórroga en mención, así como su eventual concesión por parte de la entidad contratante, no exonera al CONSORCIO VÍAS BAREM de las responsabilidades derivadas de eventuales incumplimientos del contrato de obra, ni limita a la entidad en el ejercicio de los procesos sancionatorios que estime pertinentes. Sin embargo, somos concordantes con ustedes, sobre la necesidad de terminar los tramos que actualmente no están finalizados, para dar cumplimiento al programa de barrios a la obra y para evitar afectaciones a las comunidades beneficiadas con este proyecto.

Comentario del Contratista:
- *"El consorcio vías Barem, solicita una prórroga al plazo contractual por 2 meses, para finalizar con éxito el proyecto."*

Comentario de Interventoría:
Esta Interventoría recomienda conceder la prórroga en mención en pro de lograr el beneficio que traerá a las comunidades la terminación de los tramos en ejecución que están a cargo del CONSORCIO VÍAS BAREM.

Comentario del Contratista:
- *"Con el fin de garantizar el cumplimento del objeto contractual dentro del nuevo plazo solicitado, se propone el siguiente plan de contingencia donde se detallan los diferentes frentes de trabajo que actualmente tiene activos el consorcio, en los diferentes tramos viales a su cargo, los cuales continuaran activos, durante los próximos dos (2) meses, hasta finalizar el 100% del proyecto."*

Comentario de Interventoría:
El plan de contingencia hace referencia a la disposición de maquinaria, recursos humanos y jornadas de trabajo extras dispuestas para recuperar el atraso en la ejecución, lo cual es consistente según lo reportado. No obstante, el plan de contingencia no detalla las acciones y/o labores a implementar en todos y cada uno de los ítems contractuales relevantes del contrato,

este documento deberá ser ajustado una vez se defina la aceptación de la prórroga por parte de EDUBAR SA.

Comentario del Contratista:

- *"Se proponen 9 frentes de trabajo simultáneos, asignados a 4 entregables, con un horario extendido a los días sábado, domingos y festivos, con los cuales se tendrá un rendimiento que permite entregar la totalidad del proyecto en un término de 2 meses."*

Comentario de Interventoría:
Actualmente el CONSORCIO VÍAS BAREM tiene en ejecución solo cuatro (4) frentes y no nueve (9), los cuales se relacionan a continuación:

- Carrera 16A entre calle 5 y diagonal 5 (barrio La Luz)
- Carrera 16 entre calle 5 y diagonal 5 (barrio La Luz)
- Carrera 26 entre calles 14 y 17 (barrio Rebolo)
- Calle 8 entre carreras 17B y 23 ((barrio Rebolo).

Sin embargo, consideramos que la apertura de nuevos tramos viales, pensando en copar la totalidad del valor del contrato, es una decisión que debe ser conciliada entre EDUBAR SA y la alcaldía de Barranquilla, ya que se podría estar incurriendo en la necesidad de nuevos plazos.

CONCLUSIÓN GENERAL

Dada la condición actual en la ejecución de las obras a cargo del CONSORCIO VIAS BAREM, esta interventoría recomienda a EDUBAR S.A prorrogar el contrato de obra, con el objetivo de finalizar las intervenciones asignadas por la Entidad, dando prioridad a los frentes que ya iniciaron obras pero que no se han terminado en las fechas previstas por el contratista y que se muestran en la siguiente tabla:

ID	Barrio	Descripción	Avance ejecutado (18/10/2025)
1	LA LUZ	Carrera 16A entre calles 15 y diagonal 5 - 581 ml	90%
2	LA LUZ	Carrera 16 entre calles 5 y diagonal 5 – 561 ml	66,58%
3	REBOLO	Calle 8 entre carreras 17B Y 23 - 410 ml	16.62%
4	REBOLO	Carrera 26 entre calles 15 y 17 – 158,90 ml	75.56%

Ahora bien, por las necesidades vigentes en el desarrollo del contrato de obra, para cumplir con las fechas de entrega establecidas, se recomienda otorgar al CONSORCIO VÍAS BAREN la prórroga de DOS (2) MESES, según se manifestó en el comité del 14 de octubre de 2025. Esta recomendación se fundamenta, dado que el contratista debe culminar las obras iniciadas en varios tramos viales, para obtener el objetivo principal prioritario en beneficio de la comunidad.

Dejar inconclusas estas intervenciones iría en contravía de los objetivos del programa Barrios a la Obra, motivo por el cual el contratista deberá implementar un plan de contingencia que contemple el aumento de frentes de obra, así como la asignación adicional de maquinaria y personal, para cumplir con la terminación de las obras contratadas y disponibles para el beneplácito de la comunidad.

Considerando la necesidad de culminar las obras en ejecución con el fin de evitar mayores afectaciones y perjuicios a la comunidad, se llegó al consenso entre las partes durante el comité de seguimiento del pasado 14 de octubre de 2025, efectuado en las instalaciones de la Alcaldía de prorrogar los contratos de obra por un término de DOS (2) meses, con el propósito prioritario de que los contratistas de obra enfoquen sus esfuerzos en la terminación de las obras actualmente inconclusas.

Es importante que el contratista se comprometa a realizar su mejor esfuerzo con el propósito de que el programa Barrios a la Obra cumpla a cabalidad con los compromisos establecidos ante la comunidad.

La solicitud de prórroga formulada por CONSORCIO VIAS BAREM corresponde a lo requerido por el comité de seguimiento del pasado 14 de octubre de 2025, que con antelación ha sido informada por el interventor en los informes semanales, informes mensuales y otros documentos, indicados mediante oficio 135_BQUILLA-150 del 24 de febrero de 2025. Por tanto, de ser admitida la prórroga solicitada por el Contratista de obra por parte de la Entidad contratante, se debe instar y condicionar en forma perentoria al constructor a efectuar el mayor esfuerzo en términos de proveer mayores recursos en equipos, personal y jornadas de trabajo para garantizar la terminación del alcance contratado en el período de prórroga solicitada.

El Consejo de Estado, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"*[1]

Es importante precisar que las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista podrían generar la aplicación de sanciones propias de la situación de presunto incumplimiento que *per se* no resulta subsanada con la prórroga del contrato.

Dada la situación de presunto incumplimiento que antecede a la presente solicitud de prórroga contractual, es necesario hacer seguimiento durante el plazo recomendado y de no culminar las obras inconclusas, sea tramitado el respectivo proceso administrativo sancionatorio, recomendado

[1] Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

[2] Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014). Radicación número: 68001-23-15-000-1994-09826-01(28875).

[3] Cita de la cita: Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto No. 2040 del 29 de noviembre de 2010.

con antelación por la interventoría, para salvaguardar la eficacia del contrato y solicitar el posible reconocimiento de los perjuicios causados a la fecha a la entidad. Se requiere conminar al contratista a que las actividades convenidas sean efectivamente ejecutadas dentro del plazo prorrogado y el mismo sea de utilidad para la debida ejecución del contrato de obra SA-EDU-003-2024, de igual forma no resulta beneficioso que las obras queden inconclusas.

Frente a la función de la multa en el marco del contrato estatal, ha señalado lo siguiente:

> *"...la multa contractual tiene como función primordial compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria, a diferencia de la cláusula penal, medida coercitiva mediante la cual lo que se busca no sólo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista. Resulta entonces obvio que las multas pueden hacerse efectivas en vigencia del contrato y ante incumplimientos parciales en que incurra el contratista, pues si por medio de éstas lo que se busca es constreñirlo a su cumplimiento, no tendría sentido imponer una multa cuando el término de ejecución del contrato ha vencido y el incumplimiento es total y definitivo.*[2]
>
> *En lo relativo a la imposición de multas en contratos estatales esta Corporación ha señalado: "(...) 1. La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración. 2. La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa.*
>
> *Por tanto, las multas y su cumplimiento no pueden ser neutras o favorables al contratista, pues conllevan implícita una consecuencia desfavorable para él, derivada de la situación de incumplimiento en que se ha puesto. Si no fuera así, la multa no cumpliría su función de apremio, pues al contratista le podría ser indiferente cumplir o no sus obligaciones para con la Administración."*[3]
>
> *Las multas pueden hacerse efectivas en vigencia del contrato y ante incumplimientos parciales en que incurra el contratista, pues si por medio de éstas lo que se busca es constreñirlo a su cumplimiento, no tendría sentido imponer una multa cuando el término de ejecución del contrato ha vencido y el incumplimiento es total y definitivo. (...) La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de*

[2] Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014). Radicación número: 68001-23-15-000-1994-09826-01(28875).

[3] Cita de la cita: Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto No. 2040 del 29 de noviembre de 2010.

mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración. 2. La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa. Por tanto, las multas y su cumplimiento no pueden ser neutras o favorables al contratista, pues conllevan implícita una consecuencia desfavorable para él, derivada de la situación de incumplimiento en que se ha puesto. Si no fuera así, la multa no cumpliría su función de apremio, pues al contratista le podría ser indiferente cumplir o no sus obligaciones para con la Administración.".

Aunado a lo anterior, es importante recordar que el Programa "Barrios a la Obra" de la ciudad de Barranquilla es una iniciativa de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, diseñada para mejorar la infraestructura y calidad de vida en los barrios de la ciudad, mediante la implementación de los proyectos de pavimentación, adecuación de espacios públicos y mejoramiento de drenajes pluviales, contribuyendo significativamente a la transformación urbana y al desarrollo socioeconómico de las comunidades barranquilleras. Tanto el contratista de obra como la Interventoría reconocen que este esfuerzo ha involucrado la participación de las comunidades y lideres locales, promoviendo así una gestión inclusiva y participativa en la planeación y ejecución del proyecto, donde el beneficiario principal es la comunidad local del área de influencia del proyecto, por lo cual es el factor principal para prorrogar el contrato de obra. Por lo anterior, el contratista de obra deberá garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades de obra y asegurar una presencia efectiva en los frentes de obra mencionados.

Con el propósito de garantizar por parte del contratista la culminación adecuada de las obras contratadas deberá incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal, el uso de maquinaria adicional y continuidad en los frentes de obra, para dar cumplimiento del plazo solicitado por el contratista de DOS (02) MESES, es decir hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cordialmente,

CONSORCIO DS
NIT. 901.819.892-8

VLADIMIR CARDONA PÁEZ
Director de Interventoría

Anexos: 135_BQUILLA-25-840 ANX

C.C.:

- Consecutivo.

Proyectó: ESAP
Elaboró: JPOM
Aprobó: ESAP

CONSORCIO VÍAS BAREM

NIT : 901.816.631-9

Barranquilla, 23 de octubre de 2025

GP_BAR-25-189

SEÑORES
CONSORCIO D.S. S.A.S.
Atn. Vladimir Cardona Páez
Director de interventoría

SEÑORES
Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe
EDUBAR S.A.S.
Atn. Angelly Criales Aníbal
Representante Legal

Referencia: Contrato de Obra No SA-EDU-003-2024. Construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías urbanas, canales, boxcoulver, y obras complementarias para el programa "Barrios a la obra Etapa VIII", Módulos I, II, III, IV Y V, en el Distrito de Barranquilla (Módulo I)

Asunto: Solicitud de Prorroga Contrato de Obra No SA-EDU-003-2024

Respetados Señores,

Por medio del presente, el Consorcio vías Barem se permite solicitar prórroga del plazo contractual de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Ejecución de obra del mes de septiembre de 2025.

TRAMO VIAL	VR. EJECUTADO
Cra 16A. Calle 5 a Dg 5	38,867,556
Cra 16 Calle 5 a Dg 5	120,831,721

TRAMO VIAL	VR. EJECUTADO
Calle 8 entre Cra 17B y 23	60,695,621
Carrera 26 entre Calle 15 y 17	7,002,299
EJECUCION SEPTIEMBRE 2025	227,397,197



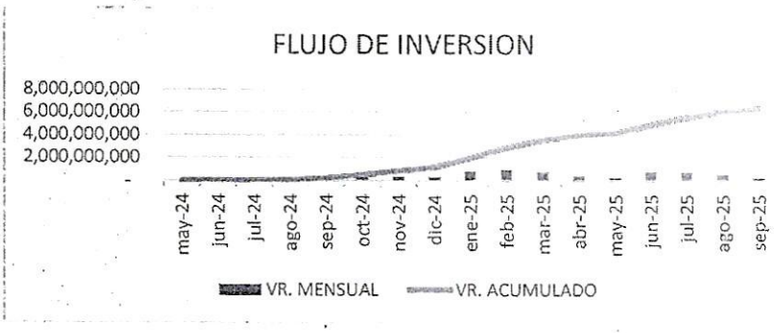
2. Avance Físico Acumulado a 30 de septiembre de 2025.

MES	VR. MENSUAL	VR. ACUMULADO
may-24	12,689,486	12,689,486
jun-24	-	12,689,486
jul-24	-	12,689,486
ago-24	18,228,454	30,917,940
sep-24	173,130,836	204,048,776
oct-24	295,476,088	499,524,864
nov-24	322,528,590	822,053,454
dic-24	299,615,451	1,121,668,905
ene-25	777,545,089	1,899,213,994

CONSORCIO VÍAS BAREM

NIT : 901.816.631-9

MES	VR. MENSUAL	VR. ACUMULADO
feb-25	896,339,386	2,795,553,380
mar-25	743,491,018	3,539,044,398
abr-25	393,253,406	3,932,297,804
may-25	209,614,958	4,141,912,762
jun-25	734,996,583	4,876,909,345
jul-25	665,823,577	5,542,732,922
ago-25	525,197,075	6,067,929,997
sep-25	227,397,197	6,295,327,194



3. El proyecto presenta una avance físico acumulado del 74.64 %, correspondiente a una inversión que asciende a la suma de $ 6.295.327.194

4. El día 18 de julio de 2025, El Consorcio vías Barem, emitió la factura electrónica No FVE-3, por valor de $ 2.651.557.728, la cual a la fecha no ha sido pagada en su totalidad.

5. El día 19 de septiembre de 2025, El Consorcio vías Barem, emitió la factura electrónica No FVE-4, por valor de $ 1.261.606.475, la cual a la fecha no ha sido pagada.

6. Durante el mes de octubre de 2025, el consorcio vías Barem, valido con interventoría la memoria de cantidades de obra, correspondiente al acta parcial No 4, próxima a facturar, por valor de $ 1.008.501.105.

7. Las reiteradas amenazas extorsivas recibidas en obra han impedido el normal desarrollo de actividades, denunciadas el 11 de agosto de 2025 ante la fiscalía general de la Nación, noticia criminal Nro. 230016099102202515544

8. El dia 15 de septiembre mediante comunicado GP_BAR-25-183, se radico solicitud de comité de seguridad y suspensión de plazo contractual por amenazas extorsivas, informando sobre la paralización de actividades en barrio La Luz, específicamente en la carrera 16A entre calle 5 y diagonal 5; y en la carrera 16 entre calle 5 y diagonal 5, por las amenazas extorsivas nuevamente recibidas.

9. Pese a los anteriores factores de atraso no atribuibles al consorcio Vías Barem, el proyecto actualmente presenta un avance significativo, restando solamente un 25.36 % para finalizar con éxito, generando de esta manera el beneficio esperado por las comunidades residentes de los barrios la Luz y Rebolo, mejorando su calidad de vida y la infraestructura vial de la ciudad, con un entorno urbano más digno y próspero para sus habitantes.

10. Con la aceptación de la prórroga solicitada, se garantizará el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, el éxito del proyecto, y su contribución real al desarrollo sostenible de la ciudad barranquilla.

11. El consorcio vías Barem, solicita una prórroga al plazo contractual por 2 meses, para finalizar con éxito el proyecto.

12. Con el fin de garantizar el cumplimento del objeto contractual dentro del nuevo plazo solicitado, se propone el siguiente plan de contingencia donde se detallan los diferentes frentes de trabajo que actualmente tiene activos el consorcio, en los diferentes tramos viales a su cargo, los cuales continuaran activos, durante los próximos dos (2) meses, hasta finalizar el 100% del proyecto.

13. Se proponen 9 frentes de trabajo simultáneos, asignados a 4 entregables, con un horario extendido a los días sábado, domingos y festivos, con los cuales se tendrá un rendimiento que permite entregar la totalidad del proyecto en un término de 2 meses.

CONSORCIO VÍAS BAREM

NIT : 901.816.631-9

PLAN DE CONTINGENCIA PROPUESTO

ENTREGABLE	TRAMO VIAL	FRENTES TRABAJO	PAQUETE DE TRABAJO	MAQUINARIA ASIGNADA	MANO DE OBRA ASIGNADA	HORARIO DE TRABAJO	HORARIO ADICIONAL	FECHA ENTREGA
1	Carrera 16A entre calle 7 y Diagonal 5	1	• Pavimento en concreto rígido	• 1 minicargador	• 1 operador Minicargador • 1 oficial de obra • 4 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	30/12/2025
		2	• Andenes y bordillos		• 2 oficiales de obra • 4 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	
2	Carrera 16 entre calle 5 y Diagonal 5	3	• Acueducto • Movimiento de tierra	• 1 minicargador • 1 retroexcavadora • 1 volqueta • 1 vibro compactador • 1 Equipo topográfico	• 1 topógrafo • 1 cadenero • 1 operador Minicargador • 1 operador retroexcavadora • 1 operado vibro compactador • 1 conductor volqueta 1 Plomero • 4 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	30/12/2025
		4	• Pavimento en concreto rígido • Andenes y bordillos		• 1 maestro de obra • 2 oficiales de obra • 4 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	

CONSORCIO VÍAS BAREM

NIT : 901.816.631-9

ENTREGABLE	TRAMO VIAL	FRENTES TRABAJO	PAQUETE DE TRABAJO	MAQUINARIA ASIGNADA	MANO DE OBRA ASIGNADA	HORARIO DE TRABAJO	HORARIO ADICIONAL	FECHA ENTREGA
		5	• Pavimento en concreto rígido • Andenes y bordillos		• 1 maestro de obra • 2 oficiales de obra • 4 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• Sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	
3	Calle 8 entre Carrera 20 y carrera 23	6	• Movimiento de tierra • Acueducto	• 1 minicargador • 1 retroexcavadora • 1 volqueta • 1 vibro compactador • 1 Equipo topográfico	• 1 topógrafo • 1 cadenero • 1 operador Minicargador • 1 operador retroexcavadora • 1 operado vibro compactador • 1 conductor volqueta • 2 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	30/12/2025
		7	• Alcantarillado •Pavimento en concreto rígido • Andenes y bordillos	• 1 minicargador	• 1 maestro de obra • 2 oficiales de obra • 4 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	
4	Carrera 26 entre Calle 12 y Calle 15	8	• Movimiento de tierra	• 1 minicargador • 1 retroexcavadora • 1 volqueta • 1 vibro compactador • 1 Equipo topográfico	• 1 topógrafo • 1 cadenero • 1 operador Minicargador • 1 operador retroexcavadora • 1 operado vibro compactador • 1 conductor volqueta	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	30/12/2025

CONSORCIO VÍAS BAREM

NIT : 901.616.631-9

ENTREGABLE	TRAMO VIAL	FRENTES TRABAJO	PAQUETE DE TRABAJO	MAQUINARIA ASIGNADA	MANO DE OBRA ASIGNADA	HORARIO DE TRABAJO	HORARIO ADICIONAL	FECHA ENTREGA
					• 2 ayudantes de obra			
		9	• Pavimento en concreto rígido • Andenes y bordillos		• 1 maestro de obra • 2 oficiales de obra • 4 ayudantes de obra	• Lunes a Viernes; 7:30 a.m. – 12:00 m 1:00 p.m. – 4:30 p.m. • Sabados; 7:30 a.m. – 11:30 a.m.	• sábados; 12:00 m. – 4:00 p.m. • Domingo y festivos; 8:00 a.m. – 1:00 p.m	

Atentamente,

EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS
Representante Legal CONSORCIO VIAS BAREM

Anexos: factura electrónica No FVE-3
factura electrónica No FVE-4
noticia criminal Nro. 230016099102202515544
Comunicado GP_BAR-25-183

Proyectó: ATCH
Elaboró: ATCH
Revisó: ECBC